



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 ENE 2023 Hs. 11:18
Numero:	05 Fojas: 48
Expte. N°	
Girado:	
Remitido:	JEREZ Dada na Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 01 / 2023
Letra Mun U.

Ushuaia, 03 ENE 2023

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicha Comisión de Receso del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 135, a N° 6147, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludar muy atentamente.

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 24 /2023.

LC
LS

LUIS ALBERTO MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S. P. e. I. P.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

48/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2260/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 17999, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia a Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo objeto es la ampliación del financiamiento otorgado por la Secretaría a la Municipalidad a través del Convenio de Adhesión de fecha 6 de octubre de 2021 para la ejecución de la obra denominada "Puesta en valor de escaleras de la ciudad", en el marco del programa "Argentina Hace".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6147

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

CO
[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
BRIARTE SEBASTIAN
Consejero Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Lic. Patricia BORGES
Responsable Ejecución
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

2260 6147



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 07 DICI 2022

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 17999; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, en fecha cinco (5) de Diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Sr. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, DNI N° 17.255.823, en el marco del Convenio de Adhesión "Plan Argentina Hace" registrado bajo el N° 16564 el cual se celebró el seis (6) de Octubre de 2021 con el fin de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio para ejecutar el Proyecto "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD".

Que en atención a que el monto del Convenio de Adhesión N° 16564 resulta insuficiente para ejecutar y/o finalizar el proyecto aprobado, se ha convenido un mayor financiamiento que permita cubrir la diferencia entre el valor originariamente acordado y el necesario para concluir la obra.

Que corre anexada y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17999, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 17999, celebrado en fecha cinco (5) de Diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Sr. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, DNI N° 17.255.823, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Inés Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6147

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2260 /2022.-

Dra. Gabriela MÚÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. u I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6147

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia, 6 de mayo de 2022
Prop. Romina S. CORRETTA Directora legal y técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

Acta de la Sesión N.º 11
del Concejo Deliberante de Ushuaia
del 20 de mayo de 2022

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N.º 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N.º 29.883.767), con domicilio en la calle San Martín N.º 660 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD", en adelante "LA OBRA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio de Adhesión con fecha 6 de octubre de 2021 (CONVE-2021-95178091-APN-SOP/MOP) cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD", por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$40.781.920,46), en el marco del PROGRAMA "ARGENTINA HACE" creado por la Resolución N.º 133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que LA MUNICIPALIDAD ha advertido que el monto del convenio oportunamente suscripto resulta insuficiente para ejecutar y/o finalizar el proyecto aprobado y ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento hasta cubrir la diferencia entre el valor originariamente acordado y el necesario para concluir la obra, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.633.464,54), ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVE-2022-131175159 APN SOP/MOP
Página 1 de 3

IRIARTE SEBASTIAN
Intendente Legislativo
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Romina S. CORRETTA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 1 4 7
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	15 DIC 2022
Ushuaia	
Acting Director S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia y Sello	

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$40.415.365).

Que en el marco de las actuaciones por las que tramita esta solicitud, LA MUNICIPALIDAD ha justificado la pertinencia de hacer lugar a la solicitud de mayor financiamiento, conforme RE-2022-87490929-APN-DGDYD#JGM y el área sustantiva competente ha realizado el correspondiente informe técnico IF-2022-99091840-APN-DNGO#MOP.

Que LA MUNICIPALIDAD adhirió mediante IF-2022-74008251-APN-DNGO#MOP a la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD y la importancia de ejecutar la obra proyectada, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación de su financiamiento.

Que la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delegó en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia

Que por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD a través del Convenio de Adhesión de fecha 6 de octubre de 2021 para la ejecución de la obra denominada "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD", en el marco del PROGRAMA "ARGENTINA HACE" creado por la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVE-2022-131175159-APN-SOP#MOP

Página 2 de 3

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
responsable Coordinación
y Seguimiento
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6147

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia, 06 DIC 2022
Progr. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTÁ Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.633.464,54), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios, ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$46.415.385).

CLÁUSULA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES procurarán su resolución en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario

WALTER C. MUÑOZ
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

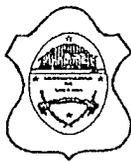
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONV15-2022-131175159-APN-SOP#MOP

Página 3 de 3

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de la Ejecución
y Disposición
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6147

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	
Ushuaia, 11-12-2022	
Aboc. Patricia E. CORBE (CA)	
Directora Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-131175159-APN-SOP/MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA
CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - EX-2022-124501279-
APN-DCD/MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 paginas.

Digitally signed by Carlos Augusto RODRIGUEZ
Date: 2022.12.05 15:40:43 -0300

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Digitally signed by Concejo Deliberante
Date: 2022.12.05 12:40:11 -0300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PARIZ
Responsable Coordinación
y Seguimiento
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12141-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 189, Parcela 2 y Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17521, suscripto entre este Municipio y el Sindicato de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF), ratificando el Decreto Municipal N°2143/2022.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6145 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 189, Parcela 2 y Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N°

///2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

///.2.

17521, suscripto entre este Municipio y el Sindicato de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF), ratificando el Decreto Municipal N°2143/2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 23 /2023.

CC
LS

[Firma manuscrita]

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6 1 4 6

270/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N.º 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 189, Parcela 2 y Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N.º 17521, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores de la Educación Fueguina.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONSEJO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA

ARTÍCULO 7º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 2143/2022.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5146, 22

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

co
000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12154-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17927, suscripto entre este Municipio y la Mutual de la Asociación Bancaria, ratificando el Decreto Municipal N°2146/2022.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió oportunamente, entendiendo viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6 1 4 5 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17927, suscripto entre este Municipio y la

///.2.

LC
LS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Mutual de la Asociación Bancaria, ratificando el Decreto Municipal N°2146/2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 22 /2023.

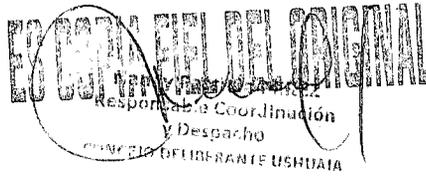
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

145
270/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N.º 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N.º 17927, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Mutual de la Asociación Bancaria.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

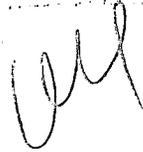
ARTÍCULO 5º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 7º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 2146/2022.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



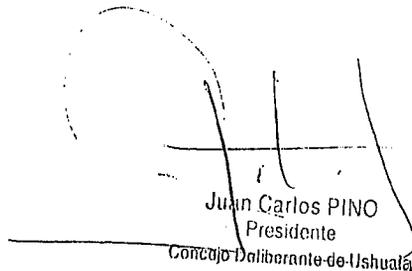
ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6145

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12147-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 188, Parcela 3, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17925, suscripto entre este Municipio y la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de la Policía de Tierra del Fuego, ratificando el Decreto Municipal N°2145/2022.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6144 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 188, Parcela 3, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17925, suscripto entre este Municipio

cc
LS

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

y la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de la Policía de Tierra del Fuego, ratificando el Decreto Municipal N°2145/2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

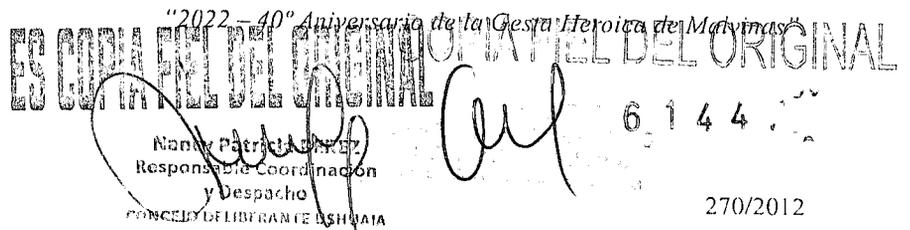
DECRETO MUNICIPAL N° ²¹ /2023.

cc
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



270/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N.º 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 188, Parcela 3, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N.º 17925, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de la Policía de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Faint stamp and handwritten signature]

ARTÍCULO 7º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 2145/2022.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6144, "

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

[Handwritten mark]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12151-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 192, Parcela 5, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17926, suscripto entre este Municipio y el Sindicato de Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificando el Decreto Municipal N°2144/2022.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 614 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 192, Parcela 5, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17926, suscripto entre este Municipio

LS

///.2.

A



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

y el Sindicato de Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificando el Decreto Municipal N°2144/2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 20 /2023.

LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2002-2012
ES COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
6143

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N.º 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 192, Parcela 5, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N.º 17926, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Faint handwritten text and signature]

ARTÍCULO 7º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 2144/2022.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6143

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

[Handwritten mark]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12133-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2252/2022, aprobatorio del Convenio registrado bajo el N° 17933, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides", Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales".

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se expidió oportunamente, entendiendo viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6142 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2252/2022, aprobatorio del Convenio registrado bajo el N° 17933, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides",

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 19 /2023.

CC
LS



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

128/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2252/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 17993, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides", Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 4 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

CO

Juan Carlos PING
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legales
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Carolina Pérez
Responsable Coordinación
y Seguimiento



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 1 4 2 ,
2 2 5 2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 DIC 2020.

VISTO el expediente electrónico E - 5774-2020 del Registro de esta
Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el visto se tramitó la adhesión al Plan
Integral Casa Común, el cual fue suscripto en el mes de septiembre de 2020.

Que se han adoptado los principios y metodologías del plan que lleva adelante
la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación de la Nación
aprobado por Resolución N° 200/2020 M.A. y D.S. de fecha diez (10) de junio de 2020.

Que se han impulsado las acciones para el desarrollo del Plan de Acción
Territorial Innovador del Municipio de Ushuaia mediante el Proyecto Remediación
Urbano Ambiental de la Reserva Natural Urbana, "Cañadón de las No me Olvides".

Que el Proyecto tiene como objetivo principal la remediación de la RNU
"Cañadón de las No me Olvides" mediante la puesta en valor y la reforestación del
área.

Que en dicho marco es que se ha suscripto el Convenio de Cooperación y
Colaboración entre este Municipio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
de la Nación.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del
convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 77083, ,
correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 38) de la Carta
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, en todos sus
términos el Convenio registrado bajo el N° 77083, , cuya copia
autenticada corre agregada y forma parte del presente, celebrado entre la
Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.

Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representada por el Ministro Lic. Juan CABANDIÉ. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2252 /2022

LC

Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Handwritten signature)

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

[Handwritten signature]
Natalia Gabriela FUJIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 17993 6 1 4 2
Ushuaia, 30 NOV 2022
Andrés Vera
Abogado
F. de la C. de la Ushuaia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el Lic. Juan CABANDIÉ, DNI N°18.842.578 en adelante el "MAYDS", por una parte y el Municipio de USHUAIA, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la localidad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Intendente, WALTER CLAUDIO RAÚL VUOTO, DNI N° 29.883.767, en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre las "PARTES" en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto denominado REMEDIACIÓN URBANO-AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL CANADON DE LAS NO ME OLVIDES. ETAPA 1, que se acompaña como ANEXO I del presente, en adelante el ANEXO I, en el marco del "PROGRAMA CASA COMÚN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES".

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN: El "ENTE EJECUTOR" podrá ejecutar el Proyecto del ANEXO I por ADMINISTRACIÓN PROPIA o bien por CONTRATACIÓN DE TERCEROS. En ambos casos, deberá informar al "MAYDS", la efectiva fecha de inicio de las actividades.

LAS PARTES acuerdan que la forma de ejecución del ANEXO I será la de CONTRATACIÓN DE TERCEROS.

El "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante en un plazo SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, las acciones y/o procedimientos de selección del co-contratante conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del ANEXO I será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la efectiva fecha de transferencia del Primer Desembolso por parte del "MAYDS", siendo ésta la FECHA TOPE de entrega del Proyecto terminado. El plazo para la ejecución del ANEXO I podrá ser

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE
[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

[Handwritten signature]
Natalia Gabriela T...
Administración
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 1993
Ushuaia, 30 DE JUNIO DE 2022
[Handwritten signature]
Eduardo Andrés Vera
Abogado
Asesoramiento Legal y Técnico
MAYDS
Municipalidad de Ushuaia

6142

prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad del "MAYDS" conforme lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. El ENTE EJECUTOR deberá para ello notificar fehacientemente al MAYDS y acompañar el Plan de Trabajo del Anexo I actualizado. La prórroga otorgada por el "MAYDS" no podrá implicar una ampliación del "MONTO TOPE" a financiar acordado en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ASISTENCIA POR PARTE DEL MAYDS. FINANCIAMIENTO. MONTO TOPE: El "MAYDS" asistirá al "ENTE EJECUTOR" en la implementación del ANEXO I, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 66.681.546), conforme disponibilidad presupuestaria. El monto del primer desembolso se materializará en un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados desde la firma del presente Convenio por parte del "MAYDS". La suma del financiamiento comprometido tendrá carácter de "MONTO TOPE", entendiéndose por "MONTO TOPE" el monto máximo que se otorgará al "ENTE EJECUTOR".

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: El "ENTE EJECUTOR" deberá destinar entre un mínimo del CINCO PORCIENTO (5%) y un máximo de hasta DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total estipulado en la CLÁUSULA CUARTA a acciones de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y comunicación pública, las que serán coherentes con el objeto del presente Convenio Específico estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS: En función de los recursos existentes, la transferencia por parte del "MAYDS" del monto estipulado en la CLÁUSULA CUARTA se realizará en DOS (2) desembolsos, estructurados de la siguiente forma;

- PRIMER DESEMBOLSO: Se efectuará, a solicitud del "ENTE EJECUTOR", un primer desembolso equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 20/100 centavos (\$46.677.082,20) que corresponde al SETENTA PORCIENTO (70%) del monto total. Cumplida la ejecución de este primer desembolso, el ENTE EJECUTOR deberá presentar al "MAYDS" el INFORME DE AVANCE y la RENDICIÓN PARCIAL del monto transferido, los que deberán estar conforme el presente CONVENIO ESPECÍFICO y bajo el régimen de la Resolución MAYDS N°494/2016 para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, o la que en el futuro la reemplace, la que como ANEXO II forma parte del presente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Responsable Coordinación
despacho



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Natalia Gabriela PELLIAN
Asesora Jurídica
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	6142
BAJO EL N.º 3995	
Ushuaia	30 Mayo 2022
<p><i>[Handwritten signature]</i> Andrés Vera Alcalde</p>	

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Se efectuará el segundo desembolso equivalente a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 centavos (\$20.004.463,80), equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%), del monto restante, una vez aprobado por parte del "MAYDS" el INFORME DE AVANCE Y LA RENDICIÓN PARCIAL correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO. Dichos desembolsos deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Nación N° 36305350005737, CBU 0110535320053500057377, correspondiente al "ENTE EJECUTOR". Asimismo, como condición previa al libramiento del PRIMER DESEMBOLSO, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar fehacientemente al "MAYDS" el funcionario responsable de las rendiciones de cuentas. Finalizada la ejecución del ANEXO I, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la rendición de cuentas dentro del plazo y en la forma estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo, por tanto será el único responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I, dentro de los plazos comprometidos. Asimismo, el Responsable Técnico designado será el representante del "ENTE EJECUTOR" ante el "MAYDS" en todas las cuestiones alineadas al desarrollo del Proyecto. En caso de sustitución de éste, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles y en forma fehaciente al "MAYDS".

CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: El Proyecto incorporado en el ANEXO I no podrá ser modificado en su objeto. Toda circunstancia, debidamente justificada y documentada, que le impida al "ENTE EJECUTOR" la normal continuidad de las actividades en los términos comprometidos en el presente Convenio deberá ser notificada fehacientemente al "MAYDS" a fin de evaluar su continuidad o la readecuación si correspondiere.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: A los fines de controlar el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, el "MAYDS" atenderá a lo estrictamente descrito en el ANEXO I.

El "MAYDS" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del mismo, pudiendo solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance del mismo. El

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Patricia Pérez
Responsable Coordinación



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º	1093	6 1 4 2
Ushuaia,	5 6 MAY 2022	

Legislación Registrada
Escrituras
Actas
Certificados
Cuentas
Censos
Catastro
Cadastrales
Cuentas
Censos
Catastro
Cadastrales

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"ENTE EJECUTOR" se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el ANEXO I, no tendrá vinculación laboral alguna con el "MAYDS". El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo la contratación de los Seguros de Riesgo de Trabajo (ART) y de Vida del personal a su cargo, debiendo presentar las constancias de dicha contratación dentro del plazo de DIEZ (10) días del inicio de las tareas. El ENTE EJECUTOR se compromete a mantener indemne al "MAYDS" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales deba responder. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas; el "MAYDS", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que el suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL: El "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL del ANEXO I dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA TERCERA. La misma deberá estar conforme con el presente Convenio Específico, la Resolución SCCDSEI N° 15/2022 y con la Resolución MAYDS N°494/2016, que como ANEXO II forma parte integrante del Convenio, o la normativa vigente al momento de la suscripción del presente. Deberá acompañar además el Acta de Finalización de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El plazo de duración del Convenio será de UN AÑO (1), contados a partir de su suscripción por parte del "MAYDS". Asimismo, cesará su plena vigencia una vez cumplido el objeto estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y aprobada de la Rendición de cuentas Final en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN: Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte a los domicilios denunciados "ut supra", con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Asimismo, el Convenio podrá ser dejado sin efecto de

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Beatriz PEREZ
Responsable Coordinación



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6142

Notario Gabriel TULLIAN
Administración
Departamento L y T

común acuerdo entre las "PARTES". La rescisión por parte del "ENTE EJECUTOR" habilitará al "MAYDS" a solicitar la DEVOLUCIÓN TOTAL del monto que se hubiera transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" de las actividades comprometidas en el ANEXO I en la forma y en los plazos estipulados, así como de las Cláusulas del presente Convenio, habilitará al "MAYDS" a la rescisión y obligará al "ENTE EJECUTOR" a la devolución del MONTO TOTAL transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADENDAS: Las modificaciones que pudieran ser necesarias al presente Convenio se realizarán a través de la celebración de Adendas bajo expresa conformidad de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Especifico, las "PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Walter Vuolo
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17053
Ushuaia, 30 NOV 2022
Firma y Sello
Fernando Andrés Vera
Abogado
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

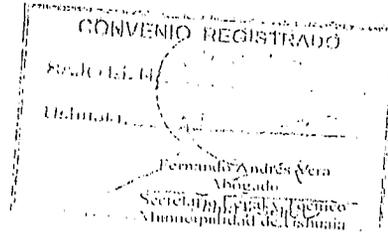
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Proyectos que involucren la solicitud de asistencia financiera para su ejecución¹.

Ente ejecutor (municipio/provincia/Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Municipio: Municipalidad de Ushuaia.

Provincia: Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Máxima autoridad del ente ejecutor (nombre y apellido): Walter Claudio Raúl Vuoto

Nombre del proyecto: Remediación urbano-ambiental de la Reserva Natural Urbana:
"Cañadón de las no me olvidés". ESTAPA 1.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Argentina

Superior Autoridad
de los Comunes de la
Argentina

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

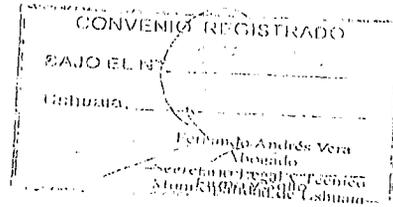
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Línea de acción

(seleccionar según corresponda, según el alcance del proyecto).

- Agroecología y prácticas sostenibles
- Economía Circular
- Eficiencia Energética
- Energías renovables
- Biodiversidad
- Espacio público sostenible
- Movilidad Sostenible
- Turismo Sostenible
- Innovación y TIC

[Handwritten signature]
Firma del Intendente
WALTER C. R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Responsable Ejecución y Destino
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNIDAD DEL CRISTIANO

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12155-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por Incendios Forestales" por el término de noventa (90) días, estableciéndose la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 141 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por Incendios Forestales" por el término de noventa (90) días, estableciéndose la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 18 - 1/2023.

LS

Sr. Fernando R. CEBASA

 Sr. J. P. GAZTERRA

 Municipalidad de Ushuaia

 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despliegue
MUNICIPIO DE USHUAIA

"2022 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

133/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por incendios Forestales" por el término de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia declarada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- ENTENDER, a los efectos de la aplicación de la presente, como lugar agreste todo aquel espacio público que se encuentre dentro del ejido urbano identificado como reserva natural, espacio verde, camping, bosque comunal, lugar de acampe y todo aquel espacio abierto ya sea público o privado que se encuentre dentro de una zona de bosque o arbustos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que por vía de reglamentación se podrán habilitar lugares para hacer fuego, respecto de los que deberá darse amplia difusión y establecer un mecanismo de control particular durante el lapso que dura la emergencia.

ARTÍCULO 5º.- La violación a la prohibición establecida por el artículo segundo de la presente será penada con multa de trescientas (300) a tres mil (3000) UFAS.

ARTÍCULO 6º.- Lo recaudado en concepto de multas por la aplicación de la presente ordenanza deberá ser destinado a una cuenta de afectación específica y utilizado para la implementación de políticas de prevención y manejo del fuego.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que para las contrataciones a realizar en el marco de la presente ordenanza los plazos se computan en días corridos, pudiendo la Secretaría de Economía y Finanzas habilitar días y horas inhábiles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 9º.- Será autoridad de aplicación la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar los plazos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente si las condiciones climáticas así lo requieren, previo informe del área técnica correspondiente y posterior notificación al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11.- Información al Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante copias digitales de los expedientes de cada contratación que realice en el marco de la presente dentro de los diez (10) días de adjudicado, a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

014722

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]

USHUAIA, 02 FNE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12139-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se exceptúa a la firma La Nuevatel S.A.S. del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 5885 por el término de dos (2) años.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6140 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se exceptúa a la firma La Nuevatel S.A.S. del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 5885 por el término de dos (2) años. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

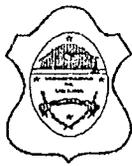
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 /2023.

LC

[Firma manuscrita]
Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia
A/c Sec. Gobierno

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

130/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la firma La Nuevatel S.A.S. del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N.º 5885 por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6140.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

ca

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Esteban
Responsable de la Oficina
de Asesoría Jurídica



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONSEJO DEL ORIGEN
[Firma]

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12156-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se proroga el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 5962, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 5885, en su artículo 22 inciso d), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ⁶¹³⁹ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se proroga el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 5962, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 5885, en su artículo 22 inciso d), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boleín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 16 /2023.

LC
LS

[Firma]
[Firma]

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia
AK. SEC. GOBIERNO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal 5962, modificatoria de la Ordenanza Municipal N.º 5885, artículo 22, inciso d), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- La presente entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6139,

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

co

JURIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

JORNAL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12144-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular para la calle Chubut, el sentido de Noreste a Sudoeste, desde calle Isla Año Nuevo hacia calle Neuquén.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6138 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular para la calle Chubut, el sentido de Noreste a Sudoeste, desde calle Isla Año Nuevo hacia calle Neuquén. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 15 /2023.

LC
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Oro, Territorial
Municipalidad de Ushuaia
A/C. SEC. GOBIERNO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA DEL ORIGINAL
Calle

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Chubut en sentido Noreste a Sudoeste desde calle Isla Año Nuevo hacia calle Neuquén.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, procederá a instalar una adecuada señalización vertical en la mencionada arteria, conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente.

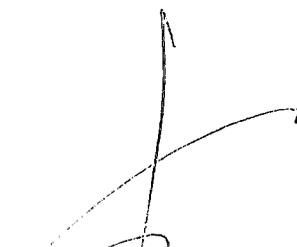
ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, a través de la Dirección de Tránsito, previo a la implementación práctica de lo dispuesto, una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por la arteria, sobre el cambio de circulación de la misma.

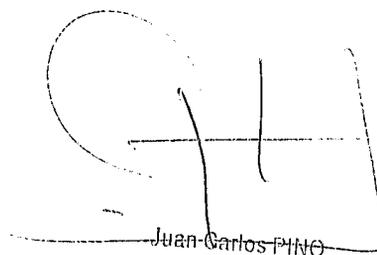
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

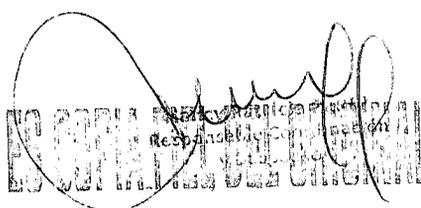
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6138

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

co
Doo


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia


COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO DEL ORIGINAL

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12137-2022 del registro de esta Municipalidad;
 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se modifica el artículo 22, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 5885.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ⁶¹³⁷ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se modifica el artículo 22, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 5885. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 14 - 2023.

LS

Alejandro David FERREYRA
 SECRETARIO
 Sec. Habitat y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia
 A.C. SEC. GOBIERNO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA DEL ORIGINAL

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 22, inciso b), de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22.- Aquellos vehículos que pretendan habilitarse deben cubrir los siguientes requisitos:

b) los vehículos no podrán tener una medida inferior a las siguientes: Alto: 1.387 mm, Ancho: 1.606 mm, Largo: 4.020 mm, ya sea a combustión, híbrido y/o eléctrico".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6137

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE ORIGINAL
[Firma]

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12136-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 5968, modificatoria de su par N° 5314, en el artículo 22, inciso a), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiendo viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 136 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 5968, modificatoria de su par N° 5314, en el artículo 22, inciso a), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 13 /2023.

ce
LS

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad y Oul. Territorial
Municipalidad de Ushuaia
A/C. Sec. GOBIERNO

[Firma]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA DEL ORIGINAL

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo establecido mediante Ordenanza Municipal N.º 5968, modificatoria de la Ordenanza Municipal N.º 5314, en su artículo 22, inciso a), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER de manera excepcional y hasta la fecha mencionada en el artículo 1º que la antigüedad de las unidades para ingresar a servicio público de taxi, sea de siete (7) años contados partir de su patentamiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6136.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nery Salas
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

EL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12.291-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la tercera jornada del día 07/12/2022 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 30/11/2022, por medio de la cual se establece que sobre la avenida San Martín, en toda su extensión, rige el sistema de Estacionamiento Medido dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2405.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~6135~~ ¹³⁵ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la tercera jornada del día 07/12/2022 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 30/11/2022, por medio de la cual se establece que sobre la avenida San Martín, en toda su extensión, rige el sistema de Estacionamiento Medido dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2405. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 12 = 11/2023.

LS

Alfredo David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitad y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

A/c SEC. GOBIERNO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

37/1986

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que sobre la avenida San Martín, en toda su extensión, rige el sistema de Estacionamiento Medido dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 2405.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6135

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 07/12/2022;

CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/11/2022.-

CO

ARIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA